



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2021-00212. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JHON JAIRO CAUSIL LUNA EN CONTRA DE AMBULATORIOS S.A.S.

SECRETARIA. Montería, NOVIEMBRE 24 DEL 2021

Señora Juez, informo a Usted, que la demandada **AMBULATORIOS S.A.S** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Por otra parte, la demandada **AMBULATORIOS S.A.S** no realizo la contestación de la reforma de la demanda. **Provea.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la demandada **AMBULATORIOS S.A.S** a través de apoderado judicial realizo la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Se realizó la reforma a la demanda, pero la demandada **AMBULATORIOS S.A.S** no contesto la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **AMBULATORIOS S.A.S** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la reforma de la demanda por parte de la demandada **AMBULATORIOS S.A.S.**

TERCERO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JHON JAIRO CAUSIL LUNA** y a la parte demandada **AMBULATORIOS S.A.S**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del

trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00 AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada **AMBULATORIOS S.A.S** al **DR JUAN CARLOS BURGOS JIMENEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6430661dd077cfea9920c025b7f135b00a679a62a1cece68ac5056426cf85b**
Documento generado en 24/11/2021 03:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>